# ESQUEMAS REPORTABLES ¿ESTAMOS LISTOS PARA CUMPLIR?

## WEBINAR

SKATT

Beyond **tax advisory**

FELIPE MENDOZA
SOCIO SKATT

JULIA CASTILLO
SOCIO SKATT

EMILIO ANGELES
SOCIO SKATT

CÉSAR GÁMEZ
SOCIO SKATT

# Disclaimer

Los temas expuestos y contenido no tienen como finalidad constituir una asesoría fiscal específica de parte de SKATT Asesores Fiscales, S.C., de sus socios, asociados o alguno de sus empleados. Tampoco comprenden el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un servicio que pueda constituir un “esquema reportable” en términos de los dispuesto por el artículo 197 y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Su uso es solamente con fines informativos y por lo tanto será responsabilidad del lector su adecuada interpretación y uso.

# Contenido


1. Antecedentes
2. Marco conceptual
3. Esquemas listados
4. Plazos para la revelación de esquemas reportables
5. Efectos de los Esquemas Reportables
6. Obligados a Revelar Esquemas Reportables
7. Obligaciones del Asesor Fiscal
8. Lo que debe revelarse
9. Infracciones
10. Comentarios Finales

# 1. Antecedentes

# Antecedentes

- **B** • Base
- **E** • Erosion
- **P** • Profit
- **S** • Shifting

# Antecedentes (Cont.)

## Coherencia

- Acción 2: Híbridos
- Acción 3: Reglas CFC
- Acción 4: Deducción de intereses
- Acción 5: Regímenes fiscales dañinos

## Substancia

- Acción 6: Prevenir abuso de tratados
- Acción 7: Establecimiento permanente
- Acción 8: PT Intangibles
- Acción 9: PT riesgo y capital
- Acción 10: Transacciones alto riesgo

## Transparencia

- Acción 11: Análisis de datos
- Acción 12: Reglas de divulgación
- Acción 13: Documentos PT
- Acción 14: Resolución de controversias

## Acción 1: Economía digital

## Acción 15:Instrumento multilateral

# Antecedentes (Cont.)

**Acción 12 BEPS. Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva.**

El Reporte Final de la Acción 12 del Proyecto BEPS reconoce que la falta de información completa, relevante y oportuna sobre las estrategias de planeación fiscal agresiva es uno de los principales retos que afrontan las autoridades fiscales alrededor del mundo.

**DAC 6 (MDR directive)**. Comunicación de mecanismos transfronterizos de planificación fiscal agresiva en Europa.

# Antecedentes (Cont.)

## Artículo 31-A del CFF – Declaración informativa de operaciones relevantes

- Incorporada en la reforma de 2014,
- Listado de 36 operaciones, mediante 5 anexos;
- Obligación del contribuyente (no se considera al asesor),
- Umbral de 60 millones de pesos,
- Presentación trimestral,
- Multa de $154,800.00 a $220,400.00 (Art. 82 F-XXXVII CFF),
- Coexiste con los esquemas reportables.

# Antecedentes (Cont.)

## Razones para Incorporar un Régimen de Esquemas Reportables (Reforma 2020 CFF)

a) Proporcionar información sobre temas identificados por las autoridades fiscales como áreas de riesgo durante el ejercicio de sus funciones.

b) Que el conocimiento anticipado de estas áreas de riesgo, previo a su implementación, permita evaluar su viabilidad y hacer del conocimiento de los contribuyentes y asesores fiscales su criterio, velando así por una mayor seguridad jurídica.

c) Adelantarse a una auditoría en años posteriores y que los contribuyentes conozcan con anticipación el criterio de la autoridad; el cual podrá ser controvertido interponiendo los medios de defensa pertinentes.

d) Identificación de asesores fiscales que promueven estos esquemas

e) Identificación de contribuyentes que los aplican

Asesores fiscales son los principales obligados a revelar los esquemas reportables

# 2. Marco conceptual

# Marco conceptual

- Sujetos obligados – Asesor fiscal: contribuyentes y asesores
- Obligación formal de revelar al SAT
- Elementos de la obligación:
  - Esquema
  - Actos listados
  - Beneficio fiscal

# Marco conceptual (Cont.)

**Real o Potencia**

Cualquier esquema que genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y se encuentre listado en el artículo 199 del CFF.

*(Según la exposición de motivos, debe cumplirse con ambos requisitos para que un esquema se considere reportable)*

# Asesor fiscal

Persona (física o moral) **que en curso ordinario de su actividad** realice actividades **de asesoría fiscal** y sea responsable o esté **involucrada** en el diseño, comercialización, implementación o administración **de la totalidad de un esquema**.

- Contribuyentes y Asesores
- El director general? No
- El director o gerente fiscal? Sí
- El CFO? Probablemente sí
- El director o gerente legal? Probablemente sí
- El representante que firme las Declaraciones? Sí

Si hay varios asesores externos o es interno, ¿Quién reporta?

# Esquemas

- **Esquema**: Plan, proyecto, propuesta, **asesoría para materializar una serie de actos jurídicos**.
- **Generalizados:** Comercialización masiva con mínima o nula adaptación.
- **Personalizados:** Diseño, comercialización, implementación para adaptarse a circunstancias particulares.

**Esquema reportable:** genere o pueda generar un beneficio fiscal

# Esquema (Cont.)

Que no se entiende, percibe, oye o **dice formalmente, sino que se supone o infiere.**

Fuente: RAE

Cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa o tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos.

Al menos dos actos salvo los supuestos conforme al art. 199 fracciones I, III, VI-c), VIII, XI y XIII

Art. 199, 2º párrafo CFF

# Beneficio fiscal

- Art. 5-A. Reducción, eliminación, diferimiento de una contribución por: deducciones, exenciones, no reconocimiento de ganancias o ingresos, recaracterización de un pago, cambio de régimen fiscal, entre otros.
- Existirá **“Beneficio económico razonablemente esperado”** cuando las operaciones celebradas busquen generar ingresos, reducir costos, aumentar el valor de bienes o mejorar su posición en el mercado.

# 3. Esquemas listados

# Esquemas Listados (Art. 199 CFF)

I. Evite que autoridades extranjeras intercambien información fiscal o financiera con las autoridades fiscales mexicanas… (CRS, FATCA, etc.)

¿Qué debemos de entender por “evitar”?

¿Conlleva una conducta intencional?

¿Hasta que punto es aplicable con relación a la “economía de opción”?

# Esquemas Listados (Art. 199 CFF)

II. Evite la aplicación del artículo 4-B o del Capítulo I, del Título VI (REFIPRES), de la Ley del ISR.

Un cambio de residencia fiscal, ¿sería un supuesto?

Crear una estructura en países que dificilmente serían REFIPRES, ¿sería objeto de revelación?

# Esquemas Listados (Art. 199 CFF)

III. Consista en uno o más actos jurídicos que permitan transmitir pérdidas fiscales pendientes de disminuir de utilidades fiscales, a personas distintas de las que las generaron.

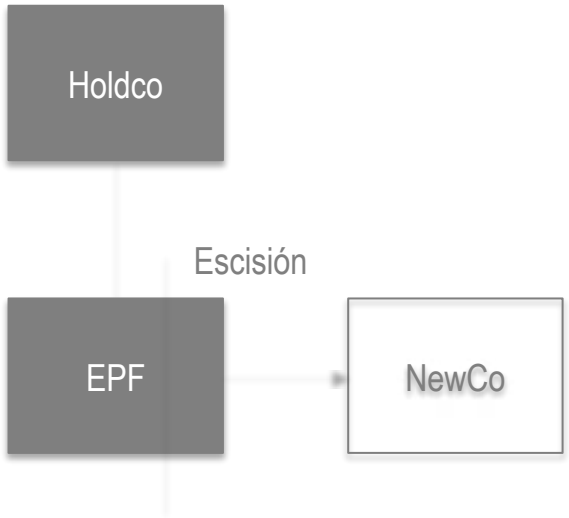


Reportable: Ultimo párrafo Art. 57 LISR

**NO** Reportable: No hay transmisión de pérdidas

# Esquemas Listados (Cont.)

IV. Consista en una serie de pagos u operaciones interconectados que retornen la totalidad o una parte del monto del primer pago que forma parte de dicha serie, a la persona que lo efectuó o alguno de sus socios, accionistas o partes relacionadas.

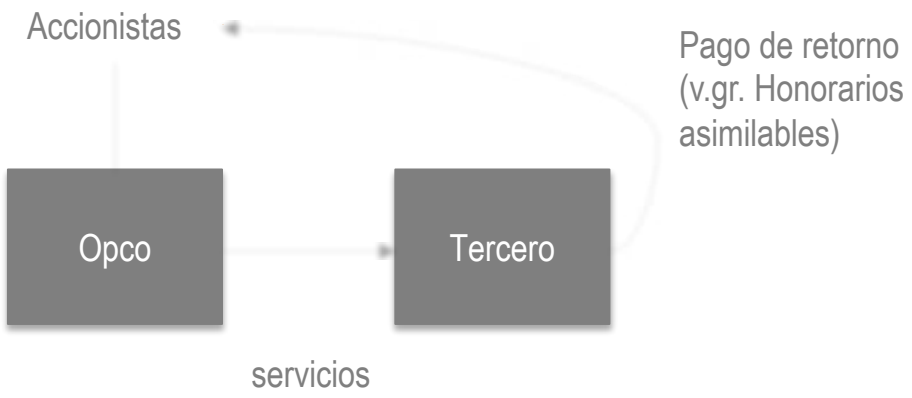

# Esquemas Listados (Cont.)

V. Involucre a un residente en el extranjero que aplique un convenio para evitar la doble imposición suscrito por México, respecto a ingresos que no estén gravados en el país o jurisdicción de residencia fiscal del contribuyente …

¿Beneficios por la norma interna del otro país,

vinculados con la aplicación de un tratado?

¿Jurisdicciones con sistema territorial?

# Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

a) Se trasmitan activos intangibles difíciles de valorar en dónde existan para determinar su valor:

i. Proyecciones de flujos o ingresos futuros difíciles de proyectar; y/o

ii. Las hipótesis para su valoración son inciertas o difíciles de predecir

- ¿Qué técnica se aplicó para proyecciones?: (1) "una sola proyección" de flujos, o (2) de "flujos esperados" con 3 escenarios probabilísticos (Boletín C-15 de las NIF)
- ¿Si las proyecciones fueron de acuerdo con comparables internos (Cía.), externos y pronósticos del mercado, técnicamente ya no existe una dificultad, qué reportar?

# Esquemas Reportables

| Tipos de valuaciones | Se considera intangible que involucre proyecciones |
|---|---|
| Valuación de acciones | x |
| Valuación de negocios (activos y/o pasivos) | x / ✓ |
| Valuaciones para determinar deterioros de activos de larga duración | X |
| Valuaciones de activos intangibles, tales como: | |
| 1 Marcas | ✓ |
| 2 Know How o procedimientos | ✓ |
| 3 Patentes | ✓ |
| 4 Fórmulas | ✓ |
| 5 Derechos pagados por la explotación de un bien (Mina, Agua, etc.) | ✓ |
| 6 Territorio o puntos de venta | ✓ |
| 7 Venta de cartera con proyecciones | ✓ |
| 8 Obras literarias y de arte con proyecciones | ✓ |
| Valuación de la renta de maquinaria y equipos | X |

# Esquemas Reportables

**Cía X**

**Valuación de marca**

**Proyecciones con base en historia y comparables externos**

**NIF C-8**

Comparables crecimiento en Ventas históricos

| Rango intercuartilico | Promedio 10 años (2010-2019) | Promedio 5 años (2015-2019) | Promedio 3 años (2017-2019) |
|---|---|---|---|
| Percentil 75 | 10.87% | 7.24% | 7.58% |
| Percentil 50 | 4.24% | 3.89% | 4.71% |
| Percentil 25 | 1.51% | 2.69% | 2.16% |
| Máximo | 54.92% | 54.92% | 50.25% |
| Mínimo | 0.29% | -2.00% | 0.37% |

| | | | | | | Promedio | | | | | | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Crecimiento en ventas** | 10.91% | 0.94% | 4.87% | 2.22% | 5.12% | 4.81% | 1.21% | 5.93% | 6.26% | 5.73% | 3.90% | 4.61% |
| **Promedio de crecimiento en ventas últimos 3 años** | | | 4.87% | 2.22% | 5.12% | 4.07% | | | | | | |

**Crecimiento en ventas Comparables**

| | **Ventas históricas** | | | | | | | **Ventas Proyectadas** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | |
| Cía X | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | |
| Total | 3,427,343 | 3,801,321 | 3,837,113 | 4,024,145 | 4,113,311 | 4,323,798 | 4,153,752 | 4,375,975 | 4,635,313 | 4,925,620 | 5,207,934 | 5,411,215 | 4,911,211 |

# Elementos de defensa

- Beneficio fiscal por esquema.
- Valor probatorio del beneficio económico.
- Razonablemente esperado
- Cuantificación preventiva como medios de prueba.

# Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

b) Se lleven a cabo reestructuraciones empresariales, donde no haya contraprestación por la transferencia de activos, funciones y riesgos o cuando como resultado de dicha reestructuración, los contribuyentes que tributen de conformidad con el Título II de la LISR, reduzcan su utilidad de operación en más del 20%. Reestructuras para este inciso, son las que indican las Guías de la OCDE:

- i. De manufacturera a maquila IMMEX
- ii. De maquila IMMEX a manufacturera de riesgo limitado
- iii. De manufacturera a manufacturera de riesgo limitado
- iv. De manufacturera con o sin riesgo limitado a distribuidora
- v. Fusiones o Escisiones que no se consideren exentas (no lo señalan las Guías de la OCDE)

# Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

c) Se transmitan o se conceda el uso o goce temporal de bienes y derechos o presten servicios o funciones sin contraprestación a cambio

i. ¿Una maquila IMMEX que tenga en comodato inventarios, maquinaria y equipos?
ii.¿Manufactureras de riesgo limitado que cuenten en comodato con inventarios para su transformación?
iii. ¿Financiamientos de CxC y CxP, sin intereses?
iv. ¿Las CxC por ventas; más allá, de una rotación de un cobro razonable en dónde no se pacta un interés?
v. El uso o goce de cualquier bien tangible (terrenos, oficinas, etc.) o intangibles (marcas, Knowhow, derechos, etc.), cuyo titular sea otra empresa del grupo o un accionista, y no se haya pactada una contraprestación o regalía

# Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

d) No existan comparables fiables, o sean únicos o valiosos

i. ¿Qué productos, marcas, imágenes o servicio en operaciones intercompañías, son únicos?:

- Patentes, fórmulas, regalías para medicamentos, bebidas, telefonía, negocios digitales, etc.
- ¿Quién define qué es único, o valioso?
- Evidentemente un producto valioso es aquél que genera ingresos importantes y/o existe mucha publicidad
- Generalmente se ha recomendado buscar un APA para este tipo de empresas con operaciones intercompañías que se consideran únicas o valiosas

# Esquemas Reportables

VI. Involucren operaciones entre partes relacionadas en las cuales:

e) Se utilice un régimen de protección unilateral concedido en términos de una legislación extranjera de conformidad con las Guías sobre Precios de Transferencia

- Ahora en los análisis funcionales de PT hay que incluir y analizar el país al cuál se le está comprando, o pagando una regalías, interés, reembolso de gastos, etc., y preguntarle a la empresa analizada Mexicana (bajo protesta de decir verdad), si su parte relacionada acumula en aquél país o que estén cumpliendo las disposiciones fiscales en su caso

# Esquemas Listados (Cont.)

VII. Se evite constituir un establecimiento permanente en México en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y los tratados para evitar la doble tributación.

Constituir una sociedad en donde los accionistas sean extranjeros, ¿debería considerarse esquema reportable?

¿Aplicable al régimen de Maquila?

¿Aplicación de los tratados, que aún no se ven afectados por el MLI?

¿Ubicarse en los supuestos del artículo 3 LISR?

# Esquemas Listados (Cont.)

VIII. Involucre la transmisión de un activo depreciado total o parcialmente, que permita su depreciación por otra parte relacionada.

¿Incluido el usufructo sobre activos?

¿Se refiere a activos fijos?, Qué sucede con los gastos diferidos?

Tener en cuenta activos por los aplicó deducción inmediata (2013, 2016-2018)

# Esquemas Listados (Cont.)

IX. Cuando involucre un mecanismo híbrido definido de conformidad con la fracción XXIII del artículo 28 de la LISR

¿En adición a la no deducción?

¿Aplicable a transacciones con partes no relacionadas?, ¿Cómo se dispondría de la información?

# Esquemas Listados (Cont.)

X. Evite la identificación del beneficiario efectivo de ingresos o activos ....

XI. Cuando se tengan pérdidas fiscales cuyo plazo para realizar su disminución de la utilidad fiscal esté por terminar (¿?) y se realicen operaciones para amortizarlas.

XII. Evite la aplicación de la tasa adicional del 10% prevista en los artículos 140, .... ¿Reestructura de empresas familiares?

# Esquemas Listados (Cont.)

XIII. En el que se otorgue el uso o goce temporal de un bien y el arrendatario a su vez otorgue el uso o goce temporal del mismo bien al arrendador ...

¿subarrendamiento?

XIV. Involucre operaciones cuyos registros contables y fiscales presenten diferencias mayores al 20%, exceptuando aquéllas que surjan por motivo de diferencias en el cálculo de depreciaciones.

¿Qué es un registro fiscal, se refiere
a la conciliación contable fiscal?
¿Ajustes de precios de transferencia virtuales?

# Esquemas Listados (Cont.)

Cualquier mecanismo que evite la aplicación de los numerales anteriores.

El SAT a través de reglas generales establecerá los montos mínimos sobre los que no será aplicable esta obligación.

4.

# Plazos para la revelación de esquemas reportables

# Plazos para la revelación de esquemas reportables

## Obligado

Asesor Fiscal

En defecto: Contribuyente

- Generalizados: dentro de los 30 días siguientes al día en que se realiza el primer contacto para su comercialización.
- Personalizados: dentro de los 30 días siguientes al día en que este disponible para su implementación o se realice el primer hecho o acto jurídico que forme parte del esquema.
- Declaración informativa en febrero.
- Esquema no reportable con beneficio fiscal = Constancia al contribuyente.

# Vigencia y aplicación

- En vigor a partir 2020, cumplimiento a partir 2021.
- Plazos empiezan a computarse 1º de enero 2021.
- Esquemas reportables anteriores con efectos fiscales a partir de 2020.
- Retroactividad para contribuyentes.

5.

# Efectos de los esquemas reportables

# Efectos de los esquemas reportables

- Su revelación no implica la aceptación o rechazo de efectos fiscales.
- ¿Qué sucede si no se implementa?
- Facultades de comprobación.
- La información presentada indispensable – investigación delitos fiscales, salvo artículos 113 y 113 Bis CFF.
- Secreto fiscal.

6.

# Obligados a reportar esquemas reportables

# Obligados a reportar esquemas reportables

a) Asesor fiscal (obligado primario)

b) Contribuyente (residente en México o en el extranjero con EP en el país), cuando en sus declaraciones reflejen beneficios fiscales de un esquema reportable, siempre que:

1. El asesor fiscal no proporciona el número de identificación del esquema emitido por el SAT, ni le otorga constancia de esquema no reportable.

2. El contribuyente diseñe, organice, implemente y administre el esquema.

3. Se trate de esquemas diseñados por quienes no califiquen como asesores fiscales.

# Obligados a revelar esquemas reportables. (Contribuyente.)

4. Se trate de asesores fiscales residente en el extranjero sin EP en México que realice actividades de consultoría fiscal

5. El asesor fiscal tenga impedimento legal para revelar el esquema.

6. Por acuerdo entre el asesor fiscal y el contribuyente.

7. Se trate de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero que involucren esquemas reportables que generen un beneficio a estos últimos.

8. En el caso de operaciones reportables anteriores a 2020 con efectos en 2020 y ejercicios posteriores.

# 7. Obligaciones del asesor fiscal

# Obligaciones del asesor fiscal

1. Revelar los esquemas reportables, sin importar la residencia del contribuyente que obtiene el beneficio fiscal.
2. Emitir constancia a los asesores fiscales participantes, del cumplimiento de la obligación de haber revelado el esquema reportable.
3. Proporcionar el número de identificación del esquema certificado por el SAT a los contribuyentes que tengan la intención de implementarlo.
4. Proporcionar información adicional al SAT dentro de los 30 días siguientes al que surta efectos la notificación.
5. Presentar declaración informativa de esquemas reportables en febrero de cada año.
6. Contar con la constancia emitida por el asesor fiscal que reveló el esquema reportable en el cual fue involucrado también como asesor fiscal.
7. Emitir constancia de esquemas no reportables (5 días siguientes a su puesta a disposición del contribuyente o se realice el primer acto jurídico).

# 8. Lo que debe revelarse

# Lo que debe revelarse

La revelación de un esquema reportable debe incluir la siguiente información:

I. Nombre, denominación o razón social, y la clave en el RFC del asesor fiscal o contribuyente que esté revelando el esquema reportable. Cuando el asesor fiscal revele el esquema reportable a nombre y por cuenta de otros asesores fiscales, se deberá indicar la misma información de éstos.

II. Los asesores fiscales o contribuyentes personas morales que estén obligados a revelar, deberán indicar el nombre y clave en el RFC de las personas físicas asesores fiscales a las cuales esté liberando de la obligación de revelar.

III. Nombre de los representantes legales de los asesores fiscales y contribuyentes para fines de los Esquemas Reportables.

# Lo que debe revelarse (cont.)

IV. Tratándose de esquemas reportables personalizados que deban ser revelados por el asesor fiscal, se deberá indicar el nombre, denominación o razón social y RFC del contribuyente potencialmente beneficiado por el esquema. Cuando el contribuyente sea residente en el extranjero sin clave en el RFC, se indicará el país o jurisdicción de su residencia fiscal y constitución, así como su número de identificación fiscal y domicilio fiscal y cualquier dato de localización.

V. Con respecto a esquemas reportables que deban revelarse por el contribuyente, se deberá indicar el nombre, denominación o razón social de los asesores fiscales, cuando existan. Si los asesores fiscales son residentes en México o establecimientos permanentes de residentes en el extranjero, se indicará su clave en el RFC y en caso de no tenerla, cualquier dato para su localización.

VI. Descripción detallada del esquema reportable y las disposiciones jurídicas nacionales o extranjeras aplicables. Se entiende por descripción detallada, cada una de las etapas que integran el plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación para materializar la serie de hechos o actos jurídicos que den origen al beneficio fiscal.

# Lo que debe revelarse (cont.)

VII. Una descripción detallada del beneficio fiscal obtenido o esperado.

VIII. Indicar el nombre, denominación o razón social, clave en el RFC y cualquier otra información fiscal de las personas morales o figuras jurídicas que formen parte del esquema reportable revelado. Adicionalmente, se indicará cuáles de ellas han sido creadas o constituidas dentro de los últimos dos años de calendario, o cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido o enajenado en el mismo periodo.

IX. Los ejercicios fiscales en los cuales se espera implementar o se haya implementado el esquema.

# Lo que debe revelarse (cont.)

X. En el caso de esquemas reportables que eviten el intercambio de información de autoridades extranjeras, se revelará la información fiscal o financiera que no sea objeto de intercambio de información en virtud del esquema reportable.

XI. En caso de declaraciones informativas complementarias, se indicará el número de identificación del esquema reportable revelado por otro asesor fiscal y la información pertinente para corregir o complementar la declaración informativa presentada.

XII. Cualquier otra información que el asesor fiscal o contribuyente consideren relevante para fines de su revisión.

XIII. Cualquier información adicional del esquema que sea solicitada por el SAT.

# 9. Infracciones

# Infracciones

## Para los Contribuyentes

No revelar un esquema reportable o revelarlo incompleto o con errores (Cuando su omisión o datos incorrectos afecten sustancialmente el análisis del esquema reportable).

No se aplicará el beneficio fiscal del esquema reportable y sanción económica entre el 50% y el 75% del beneficio fiscal obtenido o que se espera obtener durante los ejercicios fiscales de aplicación del esquema reportable.

¿Adicionalmente, un posible crédito fiscal y la multa correspondiente (del 55% al 75% de la contribución omitida)?

No incluir el número de identificación del esquema reportable obtenido del SAT o a través de un asesor fiscal en su declaración de impuestos.

Multa de $50,000 a $100,000

# Infracciones
# Para los Contribuyentes (Cont.)

No atender el requerimiento de información adicional de la autoridad fiscal o manifestar falsamente que no cuenta con la información requerida del esquema reportable.

Multa de $100,000 a $350,000

No informar al SAT los cambios posteriores a la revelación del esquema dentro de los 20 días siguientes a su modificación. Asimismo, presentar extemporáneamente (salvo que sea espontánea), la información descriptiva del esquema reportable, del beneficio fiscal obtenido o esperado y el nombre, denominación social y RFC de las personas morales o figuras participantes.

Multa de $200,000 a $2,000,000

# Infracciones

## Para los Asesores Fiscales

Entre otras:

No revelar un esquema reportable, revelarlo incompleto o con errores, o hacerlo de forma extemporánea, salvo que se haga de forma espontánea. (siempre que la omisión o datos incorrectos afecten sustancialmente el análisis del esquema reportable)

Multa de $50,000 a $20,000,000

No atender el requerimiento de información adicional del SAT en el plazo indicado o manifestar falsamente que no cuenta con la información requerida respecto al esquema reportable.

Multa de $100,000 a $300,000

# Infracciones

## Para los Asesores Fiscales (Cont.)

No informar al SAT de los cambios posteriores a la revelación del esquema reportable dentro de los 20 días siguientes a su modificación. Asimismo, presentar de forma extemporánea (salvo que sea espontánea), la información descriptiva del esquema reportable, del beneficio fiscal obtenido o esperado y el nombre, denominación social y RFC de las personas morales o figuras participantes.

Multa de $100,000 a $500,000

No presentar la declaración informativa de los nombres, denominaciones o razones sociales y clave en el RFC, de los contribuyentes a los que se brindó asesoría respecto a los esquemas reportables.

Multa de $50,000.00 a $70,000

# 10. Comentarios Finales

# Comentarios finales

- SAT emita reglas – montos mínimos a los que no aplicará la obligación.
- Razonable **prórroga** – igual que en Europa con relación a la DAC6 (MDR), en México algo similar, por la pandemia y la falta de claridad de la norma.
- Prodecon emisión de las reglas y formatos para cumplir la revelación de los esquemas reportables.

# Comentarios finales

- Listado limitativo (a diferencia de otros países), pero redacción ambigua.

- Acuerdos SAT que delegan facultades en Recaudación, Auditoría y otras, con relación a los esquemas reportables y la aplicación del art. 5-A del CFF.

- Considerar la iniciativa de reformas fiscales para el ejercicio de 2021, las cuales contemplan cambios sobre el tema (v.gr. consecuencias penales).

# Comentarios finales

- Revisar operaciones realizadas en ejercicios previos con efectos fiscales en 2020 y en adelante.
- Elaboración de *defense files*.
- Auditorías y medios de defensa (amparo y créditos fiscales).

# Preguntas y respuestas

SKATT

Beyond **tax advisory**

www.skatt.com.mx

A Collaborating Firm of Andersen Global in Mexico